

Expte. F-1-99 FERNANDEZ RUBEN ALBERTO - solicita autorización para utilizar la Banea Abierta del H.C.D. para presentar Proyectos de CREACION DE DIRECCION DE DEPORTES Y DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTE FEDERADO.-

VISTO:

Las necesidades de implementar una política deportiva integral en nuestra ciudad, que atienda al deporte y la recreación y la necesidad de concretar una estructura de administración, coordinación y apoyo al mismo, priorizando las necesidades de la comunidad que no puedan concretarse y en lo privado asegurar el asesoramiento y apoyo que sean requeridos; y

CONSIDERANDO:

La utilización de deporte como factor educativo, ayudando a la formación integral del hombre, también como recurso de recreación y sano esparcimiento de la población, mejorando su aptitud física y su salud integral, cualquiera sea su edad, sexo, razón social, credo o raza.-

Que además, fomentando los valores de la educación física, el deporte y la recreación, alentando a la práctica de competencias deportivas, asegurando que los representantes del deporte pergaminese en el ámbito regional, provincial, nacional o internacional sean la expresión real de la jerarquía cultural deportiva de nuestra comunidad.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de agosto de 2000, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:
CAPITULO I

ARTICULO 1º.- El Municipio desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades deportivo recreativas desarrolladas dentro de su jurisdicción, conforme a los planes, programas y proyectos que se elaboren conjuntamente con el Departamento Municipal de Educación Física y el Consejo Municipal del Deporte Federado.-

ARTICULO 2º.- Intervendrá en las distintas formas sujeto a lo siguiente:

- a) En el deporte comunitario actuará a través del Departamento Municipal de Educación Física.-
- b) En el deporte federado actuará a través del Consejo Municipal del Deporte Federado.-

CAPITULO II

ARTICULO 3º.- A los efectos de la promoción de las actividades, el Municipio deberá por medio de sus organismos competentes:

- a) Asignar y distribuir los recursos que se destinen para el fomento de las actividades deportivo-recreativas con sujeción al presupuesto anual que se elabore conjuntamente con el Consejo Municipal de Deporte Federado y el Centro Municipal de Educación Física, fijando las condiciones a las que deberán ajustarse las instituciones deportivas para recibir subsidios subvenciones o préstamos, elaborando su reglamentación.-
- b) Asegurar la adecuada formación y preparación física de la población, con atención prioritaria en los educadores, padres, niños y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a todos los casos.-
- c) Instituir, promover y reglamentar la realización de juegos deportivos para niños, jóvenes y adultos en la jurisdicción del municipio, en coordinación con organismos públicos nacionales, provinciales e instituciones privadas.-
- d) Promover la integración social del discapacitado, internos e institutos de menores y neuropsiquiátricos a través de las actividades deportivo-recreativas programadas.-
- e) Estimular el deporte infantil resaltando los aspectos recreativos en detrimento de los estrictamente competitivos.-
- f) Procurar que tanto la enseñanza como la práctica de los deportes y las actividades recreativas se encuadren orientadas y conducidas por profesionales en la materia, docentes especializados en educación física, técnicos en deportes e idóneos capacitados.-
- g) Promocionar la formación de médicos especializados en medicina aplicada a la actividad deportiva y asegurar que la salud de todos aquellos que practiquen deportes sea debidamente tutelada.-
- h) Promover la formación de una infraestructura deportiva adecuada y tender a la utilización plena de la misma.-
- i) Incorporar a los planes de desarrollo urbano la reserva de espacios adecuados, destinados a la práctica de deporte.-
- j) Velar por seguridad y corrección de los espectáculos deportivos.-
- k) Promover la formación y actualización de recursos humanos facilitando asistencia a cursos y jornadas de capacitación, canalizando el perfeccionamiento técnico a través de las asociaciones deportivas en el caso de estar dirigidas al deporte federado. También dar apoyo al perfeccionamiento referido a Educación Física, Deporte Escolar y Medicina Deportiva en coordinación con el órgano específico de las autoridades educativas o sanitarias según corresponda.-
- l) Auspiciar la creación de biblioteecas, hemerotecas y museo deportivo.-
- m) Ser el órgano de aplicación de Ordenanzas 2530/90 referente al Control Médico Deportivo, F002/86 correspondiente al registro municipal de

instituciones deportivas y a 4228/96 de cursos de salvataje y reanimación para natatorios.-

- n) Fomentar la intervención de deportistas en competencias, elaborando programas dirigidos a deportistas de mediano y alto rendimiento deportivo.-
- o) Proponer decretos ordenanzas y/o disposiciones especiales de fomento que contemplen franquicias a deportistas dirigentes, técnicos, jueces e instituciones deportivas.-
- p) Fiscalizar el destino que se le dé a los recursos municipales para el deporte y la recreación.-
- q) Elaborar la reglamentación a la que deberán ajustarse las instituciones y personas físicas que soliciten préstamos, subsidios o becas, determinando requisitos, vías de trámites, rendición de cuentas, planes alternativos, plazos, etc.-
- r) Proceder a la cancelación de préstamos subsidios y/o subvenciones que acordare cuando no se hubiere dado cumplimiento a las condiciones previstas para su otorgamiento.-
- s) Proponer la utilización de espacios libres municipales y/o pertenecientes a otra jurisdicción pública o privada con el objeto de ser destinados a la construcción de infraestructuras deportivas y/o recreativas, según un criterio de descentralización y atención de zonas de menores recursos. Mediante ordenanzas y convenios u otro instrumento legal se establecerán las modalidades particulares de cada caso.-

CAPITULO III

CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTE FEDERADO

ARTICULO 4º.- Créase el Consejo Municipal de Deporte Federado, cumpliendo con el espíritu de la Ley 12.108 de PROMOCION Y FISCALIZACIÓN DEL DEPORTE, sancionada el 23 de abril de 1998, donde en su capítulo 10 (régimen de Adhesión de los Municipios), sugiere la creación del mismo dando derecho a cada Municipio a integrar organismos provinciales o regionales que se creen y a la distribución de los beneficios del FONDO PROVINCIAL DEL DEPORTE.-

ARTICULO 5º.- El Consejo Municipal de Deporte Federado (en adelante C.M.D.F.) estará integrado por representantes con poder de decisión de las entidades deportivas de segundo grado (ligas, asociaciones) y de primer grado (clubes), cuando estos practiquen un determinado deporte en asociaciones, federaciones y confederaciones zonales o provinciales y otras entidades públicas o privadas.-

ARTICULO 6º.- A los efectos establecidos en la presente Ordenanza considérese Instituciones Deportivas a las Asociaciones Civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, la recreación en alguna de sus modalidades.-

El Municipio reconocer la autonomía de las instituciones deportivo recreativas existentes o a crearse.-

ARTICULO 7º.- Estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Consejero titular por cada disciplina. Un revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente y una Secretaria de Actas.-

ARTICULO 8º.- Los cargos apuntados serán cubiertos por dirigentes deportivos, representantes de disciplinas federadas, elegidas por simple mayoría en asambleas de entidades deportivas convocadas a tal efecto. Los mismos no percibirán sueldos por realizar esta función de carácter honorario.-

ARTICULO 9º.- Todos los cargos serán renovables cada dos años en asamblea convocada a tal efecto, pudiendo ser reelectos parte o todos los miembros directivos de acuerdo al mandato de la asamblea.-

ARTICULO 10º.- En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento del presidente será reemplazado por el Vicepresidente. De tratarse del Vicepresidente, Secretario o Tesorero será reemplazado por un consejero titular elegido por mayoría de votos de los integrantes del Consejo.-

ARTICULO 11º.- En caso de ausencia reiterada de los miembros del Consejo Directivo (3 faltas consecutivas o 5 alternativas injustificadas) se faculta al resto de la mesa directiva a reemplazar a los mismos por otros Consejeros titulares.-

ARTICULO 12º.- El Consejo Directivo es juez de sus propios miembros, pudiendo llamarle la atención a quien correspondiere y en caso de faltas graves amonestarlo o destituirlo con el voto de la mitad más uno de sus miembros.-

ARTICULO 13º.- El consejo se reunirá en toda oportunidad que lo convoque su Presidente. Debiendo concretar como mínimo una reunión mensual. Lo tratado en cada sesión constará en un libro de Actas habilitado a tal efecto que deberá estar foliado. Podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. Todos los integrantes titulares del Consejo tendrán voto y el Presidente votará solamente en caso de empate. Los consejeros suplentes tendrán voz pero no voto.-

ARTICULO 14º.- La designación de los consejeros titulares deberán hacerse por nota de cada institución firmada por Secretario y Presidente y ratificar a dichos consejeros o reemplazarlos en oportunidad de cada asamblea anual ordinaria.-

ARTICULO 15º.- En caso de renuncia o destitución de un consejero es obligación de la institución a la que represente designar en un plazo no mayor a 30 días a su reemplazante.-

ARTICULO 16º.- La Comisión Directiva está facultada para resolver cualquier asunto que no esté debidamente aclarado en la Ordenanza respectiva.-

ARTICULO 17º.- Los asuntos que requieren tratamiento urgente, serán resueltos por la Presidencia, ad-referendum del resto del consejo directivo en la primer reunión convocada después del hecho.-

ARTICULO 18º.- El llamado a asamblea extraordinaria para tratar uno o más asuntos de trascendental importancia, se hará únicamente con la solicitud de la mitad más uno de las instituciones integrantes del Consejo, o de la mitad más uno de la Comisión Directiva.-

ARTICULO 19º.- Son funciones del Consejo Municipal del Deporte Federado:

- a) Asesorar en la coordinación de las actividades deportivas federadas que se realicen en toda la jurisdicción del partido.-
- b) Elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento del deporte y elevarlos a la autoridad de aplicación para su aprobación y ejecución.-
- c) Elaborar para la posterior consideración y aprobación el proyecto de presupuesto destinado al fomento del deporte y la aplicación del mismo.-
- d) Aconsejar la aprobación de planes, programas y proyectos que le sean llevados por instituciones deportivas, particulares o la autoridad de aplicación.-
- e) Proponer la celebración de convenios de intercambio y cooperación deportivo con otros municipios, asociaciones profesionales de trabajadores y empleados, universidades nacionales y privadas, institutos de educación física, etc.-
- f) Asistir a las instituciones que se dediquen a la práctica y desarrollo del deporte en los aspectos técnicos, legales, sociales, económicos y de infraestructura.-
- g) Velar por la aplicación de la Ordenanza N° 2530/90 referente al control médico deportivo y de la Ordenanza N° 1002/86 correspondiente a la creación del Registro Municipal de Instituciones Deportivas.-
- h) Analizar los pedidos elevados por las instituciones y evaluar su factibilidad.-
- i) Proponer Ordenanzas, Decretos y/o disposiciones especiales de fomento que contemplen franquicias a deportistas federados, dirigentes técnicos, profesores de educación física, jueces e instituciones.-
- j) Fomentar la participación de deportistas locales en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales.-

- k) Promover la formación y actualización de recursos humanos facilitando asistencia a curso y jornadas de capacitación. Organizar conferencias, cursos y exposiciones vinculadas al deporte.-

ARTICULO 20°.- Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 21°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, agosto 14 de 2000.-

ORDENANZA N° 5218/00.-

OSVALDO
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE



[Handwritten Signature]
JULIO C. CORTESI
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE